ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO No ICCU 843 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS

LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.121.939.147 de Villavicencio**, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0532 del 16 de julio de 2024 y Acta de Posesión No 060 del 18 de julio de 2024, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución del 378 de 15 de mayo de 2024 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra, de **PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS con NIT** : 830116807-7**,** quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, representado legalmente por **PEDRO WALTER CANO BEDOYA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 985.705.873 de Envigado, hemos acordado celebrar el presente aclaratorio N. 1 del contrato 843-2024 de acuerdo con las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, con fecha 30 de diciembre de 2024 se suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N. 843 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA Y PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS** *cuyo objeto es* ***ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS LOTE 3".***

b) Que, una vez revisada la minuta se evidenció que por un error involuntario de digitación en el último párrafo de la Cláusula Séptima se omitió la afectación que se realizará al certificado de disponibilidad presupuestal y a el certificado de vigencia futura con cada pagado pactado en el contrato.

c) Que, es pertinente realizar el presente aclaratorio del último párrafo de la Cláusula Séptima en el sentido de precisar que del certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS – 2024000754 se realizará el pago anticipado del contrato por valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE ($1.571.740.757)** y que del certificado de disponibilidad presupuestal N. 20240000754 se cancelará el primer pago por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO DE PESOS M/CTE ($985.220.064)**., el valor restante del contrato se cancelara con cargo a la vigencia futura Certificado De Compromiso De Vigencia Futura 087-2025"

h) Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley y la administración. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes

ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO No ICCU 843 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - ACLARATORIO: Aclarar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato la cual **quedará de la siguiente forma:**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

1. Se realizará un pago anticipado correspondiente a **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE ($ 1.571.740.757)** de la siguiente manera:

EQUIPO	**VALOR PAGO ANTICIPADO**	**VALOR ADJUDICADO DEL LOTE**
Lote 3	$ 1.571.740.757	$ 3.225.000.000
EQUIPO	VALOR PAGO ANTICIPADO	VALOR ADJUDICADO DEL LOTE
TOTAL	$ 1.571.740.757	$ 3.225.000.000

Dichos valores de pago anticipado se desembolsarán una vez se hayan cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con cargo a la vigencia 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. DIS-2024000437

1. Se realizará el primer pago correspondiente A **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 985.220.064,00)** de la siguiente manera:

EQUIPO	**VALOR PAGO No.1**
Lote 3	$ 985.220.064,00
TOTAL	$ 985.220.064,00

Se desembolsará cuando se acredite lo siguiente:

a) Si el equipo o los equipos deben ser fabricados y/o ensamblados, se deberá aportar certificación emitida por el fabricante, en el cual conste que los equipos se encuentran en proceso de fabricación o ensamblaje y que una vez se culmine el proceso, estos serán dirigidos para el cumplimiento del presente contrato, o
b) Si el equipo o los equipos ya se encuentran fabricados y/o ensamblados y listos para despacho de fábrica, se deberá aportar certificación emitida por el fabricante, en el cual conste que los equipos se encuentran listos para su despacho y estos serán dirigidos para el cumplimiento del presente contrato, o
c) Si el equipo o los equipos ya se encuentran en territorio nacional, se deberá aportar manifiesto de importación.

Dichos valores serán con cargo a la vigencia 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. DIS – 2024000754.

ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO No ICCU 843 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS

Nota: para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, se deberán relacionar dentro de la certificación, el numero o serie de chasis y motor de los equipos.

El valor restante del contrato **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($668.039.179,00)** se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la maquinaria y la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja. El sistema de pago utilizado por el ICCU es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que registre el contratista. El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, únicamente realizará pagos al contratista, es decir no acepta cesión de pagos a favor de terceros.

Los pagos señalados en esta cláusula se realizarán de la siguiente forma: certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS – 2024000754 se realizará el pago anticipado del contrato por valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE ($1.571.740.757)**, del certificado de disponibilidad presupuestal N. 20240000754 se cancelará el primer pago por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO DE PESOS M/CTE ($985.220.064)**., el valor restante del contrato se cancelara con cargo a la vigencia futura Certificado De Compromiso De Vigencia Futura 087-2025". Los desembolsos del valor del contrato se realizarán en pesos colombianos, sin tomar la fluctuación de la tasa de cambio con el fin de conservar el valor total previsto para dicha adquisición de la siguiente forma: Se recibirán actas parciales según las entregas que haga el proveedor con factura de los equipos adquiridos.

NOTA: El ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual – ICCU.
Proyectó: Edwin Jesús García Mora –Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual – ICCU.